

POLÍTICA PÚBLICA: NÚM. WIOA-03-2024**FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2024****ASUNTO: DEROGAR POLÍTICA PÚBLICA NÚM. WIOA-09-2019 DE SEGUIMIENTO A PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS Y CREAR LA POLÍTICA PÚBLICA NÚM: WIOA-03-2024 “PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO REQUERIDO POR LA LEY WIOA PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS”****REFERENCIA: LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN PARA LA FUERZA LABORAL (WIOA, por sus siglas en inglés).**

I. INTRODUCCIÓN

La Política Pública de servicios de seguimiento bajo la Ley de Oportunidades e Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) está diseñada para brindar apoyo continuo a Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados que participan en programas de empleo y adiestramiento. Esta ley, implementada para mejorar las oportunidades laborales y la competitividad económica, reconoce la importancia del seguimiento una vez que finalizan (salida) para asegurar la sostenibilidad del empleo y el éxito a largo plazo de los participantes.

Los servicios de seguimiento ofrecen orientación personalizada, acceso a recursos adicionales, y evaluaciones periódicas para abordar desafíos emergentes, mejorar la retención laboral, y promover el avance profesional, garantizando que los beneficiarios puedan mantener y progresar en sus carreras.

II. PROPÓSITO

Establecer los criterios para los servicios de seguimiento de los participantes de los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados en virtud de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (en adelante, WIOA). En esta se incluye el Anejo A – Criterios de los Servicios de Seguimiento a Jóvenes, Adultos, y Trabajadores Desplazados.

III. BASE LEGAL

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), Ley Pública 113-128, Sección 134(c)(2)(A)(xiii) y 129(c)(2)(I);
- 20 CFR WIOA Final Rule, Secciones 678.430 (c), 680.150 (c), 681.580;
- TEGl No. 10-16, Change 2: “Performance Accountability Guidance for Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Core Programs” (September 15, 2022);

- TEGL No. 19-16: “Guidance on Services provided through the Adult and Dislocated Worker Programs under the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) and the Wagner-Peyser Act Employment Service (ES), as amended by title III of WIOA, and for Implementation of the WIOA Final Rules” (March 1, 2017);
- TEGL 21-16 – Third Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Title I Youth Formula Program Guidance (March 2, 2017);
- WIOA-PP-07-2020 enmendada 1 del 6 de junio de 2024. (*Junta Estatal de Desarrollo Laboral*).

IV. POLÍTICA PÚBLICA

Los participantes de los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados serán informados de los servicios de seguimiento y sus beneficios en el momento del registro. Los servicios de seguimiento se requieren por un mínimo de 12 meses para todos los programas, aunque pueden extenderse más allá de este periodo según los criterios establecidos por la Junta Local mediante Política Pública. Los servicios de seguimiento deben adecuarse a las necesidades del participante en cuanto a tipos de servicios, duración, método de prestación y frecuencia. Además, estos servicios deben ajustarse al Plan Individual de Empleo (PIE) para adultos y trabajadores desplazados, y a la Estrategia Individual de Servicios (ISS por sus siglas en inglés) para jóvenes.

El seguimiento debe ser más que un simple intento de contacto para completar la documentación requerida en el área local. Los contactos de seguimiento deben ser significativos y centrarse en la individualidad de cada participante. Como mínimo, deben incluir preguntas abiertas para identificar proactivamente la necesidad de servicios de seguimiento. Todos los contactos o gestiones deben ser documentados, incluyendo, pero no limitándose a, el envío de correos electrónicos, cartas certificadas, registro de llamadas certificadas por el manejador de caso/planificador de carrera y registro de visitas realizadas al Centro de Gestión Unifica también conocido como American Job Center (CGU/AJC), entre otros.

A. Seguimiento a los Participantes de los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados.

Los servicios de seguimiento provistos a los participantes de los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados que han salido del sistema son actividades no monetarias diseñadas para ayudar a los individuos a retener un empleo no subsidiado. El seguimiento implica mantener un contacto regular con el participante, que puede incluir lo siguiente:

1. Servicios de orientación y/o asesoramiento – Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:
 - a) Ayudar al participante a identificar problemas emergentes que afecten su empleo;
 - b) Promover que los participantes puedan adquirir destrezas para mejorar su desempeño en el empleo; y
 - c) Referir a los participantes a otros servicios de agencias/organizaciones dentro del área local.

Durante el periodo de seguimiento los servicios de apoyo para estos participantes no pueden pagarse con fondos provenientes de la Ley WIOA.

B. Seguimiento a los Participantes del Programa de Jóvenes.

Los servicios de seguimiento son críticos para los jóvenes participantes después de su salida del programa. Estos servicios pueden ayudar a los jóvenes a tener éxito en el empleo y/o los adiestramientos y educación postsecundaria. El seguimiento incluye el contacto regular con el patrono, y el proveedor de servicios a jóvenes, y ofrece asistencia para abordar los problemas que surjan relacionados con el empleo o con su programa de estudios. Los servicios de seguimiento para los jóvenes también incluirán los siguientes elementos del programa:

1. Servicios de apoyo;
2. Mentoría de adultos;
3. Educación en alfabetización financiera;
4. Servicios que ofrecen información sobre el mercado laboral y el empleo sobre sectores industriales u ocupaciones de alta demanda disponibles en el área local, así como la consejería ocupacional y servicios de exploración de carreras; y
5. Actividades de preparación y transición a la educación postsecundaria que ayudan a los jóvenes a prepararse para el adiestramiento o educación postsecundaria.

C. Documentación del Servicio de Seguimiento.

Toda la información sobre el contacto con los participantes deberá ser incluida en el sistema de manejo de casos del PRIS, anotando cualquier novedad o cambio. En las notas del caso se deben mantener los documentos de apoyo relativos a la necesidad identificada y el tipo de servicio requerido por el participante. En el caso de los participantes que rechazan los

servicios de seguimiento, esto también debe documentarse en las notas del caso. Esta política pública establece que las anotaciones del caso deben estar respaldadas por documentación. Por ejemplo, pueden utilizarse formularios, registros de llamadas telefónicas certificados por el manejador de caso/planificador de carrera, copias de correos electrónicos, cartas certificadas, registro de visitas del participante al CGU/AJC, entre otros.

D. Interrupción de los Servicios de Seguimiento.

Es posible que algunos participantes no respondan a los intentos de contacto para el seguimiento, y otros pueden ser difíciles de localizar, lo que hace imposible proporcionar estos servicios. Si el participante es inalcanzable, se niega a divulgar información, o se ha trasladado fuera del país sin intención de regresar, los intentos de contacto de seguimiento pueden cesar. Las razones para la interrupción de los servicios de seguimiento deben documentarse en el PRIS y en el expediente del participante de acuerdo con lo establecido en la sección anterior.

a) *Método Utilizado para Establecer Contacto:*

Para determinar que no se pudo localizar al participante, el Planificador de Carreras efectuará *llamadas telefónicas y visitará al participante en su hogar. Efectuará tres (3) intentos y por lo menos uno (1) de estos será una visita al hogar.* De no haber nadie en el hogar, tendrá que efectuar una segunda visita.

Los intentos de contacto de seguimiento no serán necesarios para los participantes que hayan rechazado recibir servicios de seguimiento.

Excepciones:

De acuerdo con el TEGL 10-16, si un participante cumple con alguno de los siguientes criterios, queda excluido de los servicios de seguimiento y de las medidas de ejecución.

1. **Institucionalizado:** el participante abandona el programa porque ha sido encarcelado en una institución correccional o ha sido ingresado como residente a un hospital o centro de tratamiento durante el transcurso de los servicios como participante.
2. **Asunto Médico:** el participante abandona el programa debido a un tratamiento médico que se espera dure más de 90 días, impidiendo el ingreso a un empleo no subsidiado o la continuación de su participación en el programa.
3. **Fallecido:** el participante ha fallecido.

4. **Servicio Activo de las Fuerzas Armadas:** el participante abandona el programa porque es miembro de la Guardia Nacional u otra unidad militar de reserva de las fuerzas armadas y ha sido llamado al servicio activo durante al menos 90 días.
5. **Hogares de Adopción:** el participante está en el sistema de hogares sustitutos según lo definido en el 45 CFR Sec.1355.20(a), y sale del programa porque el participante se ha mudado del área (sólo para participantes del Programa de Jóvenes).
6. **Inelegible:** se determinó inicialmente que el participante era elegible, pero posteriormente se descubre que no ha cumplido con los criterios de elegibilidad (aplica en el caso de Rehabilitación Vocacional solamente).
7. **Ofensor:** el participante es un ofensor criminal recluido en una institución correccional según la sección 225 de la Ley WIOA.

Cada caso debe ser documentado de acuerdo con el motivo por el que se exime al participante del requisito de seguimiento. Por ejemplo, si se exime un participante por razón de tratamiento médico, la evidencia relevante será un certificado médico.


V. FECHA DE EFECTIVIDAD

Esta Política Pública será efectiva al momento de su aprobación por parte de los Miembros de la Junta de Local y la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí – Dorado.


VI. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La Política Pública Núm. WIOA-03-2024 “Procedimiento para el Servicio de Seguimiento Requerido por la Ley WIOA para los Participantes de los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados será efectiva al momento de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local y la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí – Dorado.

En Vega Alta, Puerto Rico, hoy 12 de agosto de 2024.



Josué Cruz Rivera
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral



Hon. María M. Vega Pagán
Presidenta
Junta de Directores de Alcaldes

Nota: En este documento se estará utilizando el género masculino para hacer referencia a ambos géneros de manera que se facilite la lectura de este. Este estilo de redacción no pretende implicar la supremacía de un género sobre otro.